



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-433-21

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/21 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y las resoluciones adoptadas por la Suprema Corte de Justicia y por esta Procuración General en el marco de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la pandemia de Covid -19, y

CONSIDERANDO:

Que a la par de los sucesivos decretos de los Poderes Ejecutivo Nacional y Provincial por los cuales se establecieron diversas medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, y en concordancia con lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, esta Procuración General adoptó diversas medidas en el marco de la emergencia sanitaria y estableció un nuevo esquema de trabajo que progresivamente derivó en el parcial restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial -con la asistencia del personal mínimo indispensable bajo las medidas de seguridad e higiene correspondientes y la priorización de la utilización de herramientas de teletrabajo- en las distintas cabeceras departamentales y sedes descentralizadas.

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/21 que prorroga la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 hasta el día 6 de agosto del corriente.

Que la Suprema Corte de Justicia, ha dispuesto mediante Resolución N° 1035/21 mantener hasta esa fecha las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio de justicia en cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y juzgados de paz, de acuerdo al estado de situación existente a la fecha, aplicando conjuntamente las medidas complementarias dispuestas en el artículo 3° de la Resolución N° 761/21.

Que ante el vencimiento de los planes de trabajo presentados en el marco de la Resolución PG N° 494/21, resulta necesario el dictado de la presente.

Por ello, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la Ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Adherir a la Resolución N° 1035/21 dictada por la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 2°: Reiterar la vigencia de las Resoluciones PG N° 158/20, N° 183/20, N° 14/20 RDC, N° 193/20, N° 206/20, N° 293/20, N° 642/20, N° 274/21, SG N° 36/20 y de las normas dictadas en consecuencia.

Artículo 3°: Encomendar al Fiscal interino del Tribunal de Casación de la Provincia, a la Defensora interina del Tribunal de Casación de la Provincia, a los Fiscales Generales, a los Defensores Generales, a los Asesores Coordinadores, a la Curadora General y a los Secretarios de la Procuración General, la ratificación o rectificación, por correo electrónico (informespgen@mpba.gov.ar), hasta el 14 de julio del corriente inclusive, del plan de trabajo oportunamente elevado en los términos de la Resolución PG N° 494/21, destinado a la atención de las funciones del organismo en su respectivo ámbito competencial que comprenda -pero no limitado- a la atención de asuntos esenciales y urgentes hasta el 6 de agosto de 2021 inclusive, priorizando la utilización de las herramientas telemáticas disponibles y las modalidades de trabajo remoto -en los casos en que el servicio se preste a través de esta modalidad- y bajo las medidas de seguridad e higiene correspondientes, por parte del personal mínimo indispensable asignado a prestar servicios de manera presencial.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-433-21

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese por correo electrónico y dése a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.

